

4/3



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"**

NOTA N° 78/2019

Asunción, 27 de setiembre de 2019.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a V.H. y por su digno intermedio a los Miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de resolución **"POR EL CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR - COMANDANCIA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CAUDALES"** para su posterior tratamiento y estudio. -

En espera del acompañamiento de éste cuerpo colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, adjunto a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido y el proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. -



Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación

^{1/3}

Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación

**Al Excelentísimo:
Blas Llano Ramos, Presidente;
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores**
E. _____ S. _____ D. _____




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



Proceso de Expositivos
Secretaría General
H. Cámara de Senadores



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"**

RESOLUCIÓN Nro:

"POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR - COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CAUDALES"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA


RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar informe al Ministerio del Interior - Comandancia de la Policía Nacional sobre los siguientes puntos:

- 1) Remita el listado de todas las Empresas de Seguridad Privada de Caudales, que a la fecha se encuentran inscritas y habilitadas por el Ministerio del Interior.
- 2) Informe sobre los requisitos y especificaciones técnicas exigidas a las empresas de transporte de caudales exigidos por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, de forma a no confundirse con los de las Fuerzas Públicas.
- 3) Informe si las empresas de transporte de caudales habilitadas a la fecha son monitoreadas regularmente a fin de asegurar si cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas pertinentes, así como las normas que rigen en la materia, establecidas por Órgano de Aplicación y Fiscalización de la Policía Nacional.
- 4) Informe cual es el sistema de control aplicado a las Empresas de transporte de caudales.

Artículo 2º.- Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -


Gilberto Apuril Santiago
Senador de la Nación


Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 192 de nuestra Constitución Nacional, establece la facultad a las Cámaras de solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesario, exepctuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución, **"POR EL CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR - COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL SOBRE EL FUNCIONAMIENO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CAUDALES**

Ante los últimos hechos delictivos acontecidos en nuestro país, los cuales revelan el aumento de hechos de extrema violencia en asaltos y robos a transportes de caudales, y en ejercicio de la función contralora como representantes de la sociedad, debemos conocer el funcionamiento y el mecanismo de fiscalización que existe sobre las empresas privadas de transporte de caudales.

A la fecha, dicha actividad se encuentra regulada a través de la Ley N° 5424 del 19 de junio de 2015 "Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas y bienes patrimoniales en el ámbito de seguridad privada", así como el reglamento orgánico - funcional de la División fiscalización de empresas de seguridad privada y afines, dependiente del departamento de Delitos Económicos y financieros de la Policía nacional en su Art. 10, establece que la oficina de **Transporte de Valores** es la dependencia encargada de ejercer la verificación sobre las actividades de los transportes de caudales y/o valores, y sus deberes y atribuciones son: 1. Llevar registro de las empresas habilitadas. 2. Llevar registro estadístico de los hechos punibles y/o siniestros del que resultaren afectados los transportadores de caudales y valores en todo el país. 3. Verificar que las empresas transportadoras de caudales y valores cumplan sus normas internas. 4. Verificar el sistema de seguridad de los transportes, la póliza de seguro, y el monto que debe transportar hasta el límite permitido por el seguro.

Por lo expuesto precedentemente, y ante la necesidad de conocer la efectividad de la legislación existente, a fin de seguir buscando mecanismos de control y prevención ante los hechos punibles que afectan a las empresas de transporte de valores, solicitamos el acompañamiento de los colegas para la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. -


Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación


Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación